

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y Cotelbe Ltda., en adelante **COTELBE**, representado en este acto por el Sr. Ingeniero en Telecomunicaciones Fernández Néstor, DNI N°: 20.783.369, se formaliza este Convenio Marco, en el que se registrá por las siguientes Clausulas.

PRIMERA: **LA FACULTAD Y COTELBE** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

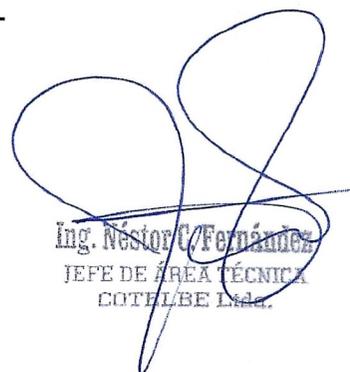
TERCERA: Las clausulas específicas que se acuerdan como consecuencia de este Convenio Marco serán en actas individuales, por Proyecto.

CUARTA: Este Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por cuatro (4) años con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

QUINTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Máximo Victoria N° 55, San Fernando del Valle de Catamarca y **COTELEBE** en Rivadavia 375 Belén, Catamarca.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a doce días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. Néstor C. Fernández
JEFE DE ÁREA TÉCNICA
COTELBE Ltda.

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y Cotelbe Ltda., en adelante **COTELBE**, representado en este acto por el Sr. Ingeniero en Telecomunicaciones Fernández Néstor, DNI N°: 20.783.369, se formaliza este Convenio Marco, en el que se registrá por las siguientes Clausulas.

PRIMERA: **LA FACULTAD Y COTELBE** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

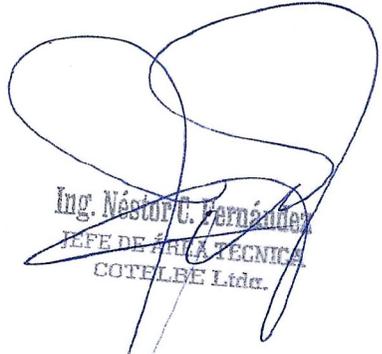
TERCERA: Las clausulas específicas que se acuerdan como consecuencia de este Convenio Marco serán en actas individuales, por Proyecto.

CUARTA: Este Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por cuatro (4) años con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

QUINTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Máximo Victoria N° 55, San Fernando del Valle de Catamarca y **COTELEBE** en Rivadavia 375 Belén, Catamarca.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a doce días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. Néstor C. Fernández
JEFE DE ÁREA TÉCNICA
COTELBE Ltda.

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano, Ingeniero Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344 y Cotelbe Ltda., en adelante **COTELBE**, representado en este acto por el Sr. Ingeniero en Telecomunicaciones Fernández Néstor, DNI N°: 20.783.369, se formaliza este Convenio Marco, en el que se regirá por las siguientes Clausulas.

PRIMERA: **LA FACULTAD Y COTELBE** acuerdan mantener una mutua y permanente cooperación e intercambio científico y técnico en temas que le son comunes, tales como: estudios, asesoramientos, controles, y tareas de investigación y desarrollo, como así también en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, extensión y cualquier otra actividad específica o docente que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas Instituciones y que contribuya al cabal cumplimiento de sus objetivos.

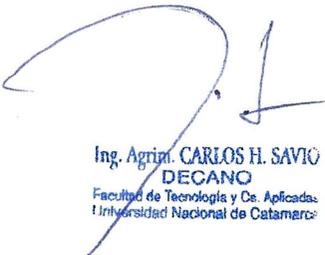
SEGUNDA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas Instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

TERCERA: Las clausulas específicas que se acuerdan como consecuencia de este Convenio Marco serán en actas individuales, por Proyecto.

CUARTA: Este Convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y será válido por cuatro (4) años con posibilidad de renovación automáticamente. Este Convenio puede darse por finalizado, por cualquiera de las partes intervinientes, en cualquier momento, siempre que la Institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con treinta (30) días de anticipación para su rescisión.

QUINTA: Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio **LA FACULTAD** en la calle Máximo Victoria N° 55, San Fernando del Valle de Catamarca y **COTELEBE** en Rivadavia 375 Belén, Catamarca.

SEXTA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a doce días del mes de Marzo de dos mil veintiuno.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. Néstor C. Fernández
JEFE DE ÁREA TÉCNICA
COTELBE Ltda.